

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7278 Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas del primer nivel de grado medio de los deportes de Montaña y Escalada.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos son los regulados en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Deportes de Montaña y Escalada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Convocatoria

1. Esta resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado medio de la modalidad de Deportes de Montaña y Escalada, cuyos títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior están establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

2. La Gestión de estas pruebas se realizará en el marco de la Resolución conjunta de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico para las modalidades y especialidades deportivas autorizadas en el Centro "Cualificación Deportiva Siglo XXI". Dicho centro facilitará la información relativa a la formalización de la inscripción a través de su tablón de anuncios y página web.

3. El número mínimo de aspirantes para la realización de esta prueba será de 10.

Segundo.- Inscripción a la prueba específica de acceso

1. Las solicitudes de inscripción a la prueba de acceso de carácter específico se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución y serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Igualmente, se podrán presentar en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los plazos de inscripción serán los establecidos en el Anexo I, así como los requerimientos de subsanación de la documentación adjunta a la solicitud.

4. Los centros docentes autorizados a impartir estas enseñanzas darán publicidad de esta convocatoria.

Tercero.- Documentación adjunta a la solicitud

1. Todos los aspirantes deberán acompañar a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

- Certificado o informe médico en el que conste que el aspirante es apto para la realización de la prueba específica.

- Acreditación del requisito académico:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.

- Así mismo, se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición Adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- Justificante acreditativo del pago de los derechos para la realización de la prueba de acceso.

2. Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación para la realización de la prueba de acceso, deberán cumplimentar la solicitud según modelo del Anexo V y se adjuntará el certificado expedido por la Administración Regional correspondiente.

3. La presentación de documentación sobre la identidad, discapacidad o titulación académica no será necesaria, si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a efectos informativos en la página web <http://www.educarm.es>, el listado provisional de admitidos y no admitidos para la realización de la prueba específica de acceso en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir estas enseñanzas, deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y página Web.

2. Las fechas de publicación de los listados definitivos de admitidos y no admitidos son las establecidas en el Anexo I de estas instrucciones.

Quinto.- Tribunal evaluador de la prueba de acceso específica

1. El Director General de Formación Provisional y Enseñanzas de Régimen Especial procederá al nombramiento del tribunal de la prueba de acceso al primer nivel de grado medio de los Deportes de Montaña y Escalada.

2. El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores. El presidente y secretario del tribunal serán representantes de la Administración y los evaluadores deberán acreditar la titulación establecida en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

3. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, antes de la celebración de la prueba de acceso, así como en el de los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas.

4. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

5. El tribunal designará a un Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña, para determinar el tiempo de ejecución al que los aspirantes deberán ajustarse en cada caso. Se tomará como referencia el efectuado por el técnico, incrementado con un máximo de un 20 por 100.

6. Finalizada la prueba de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas. Así mismo, se remitirá una copia a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

7. En el caso de solicitudes de aspirantes con discapacidad, será el tribunal el que valore su adaptación, sólo en el caso de que dicha discapacidad lo permita.

Sexto.- Organización de la prueba

1. El calendario de la prueba específica de acceso, es el publicado en el Anexo I de esta resolución. En él se indica la fecha de la reunión técnica informativa, que se celebrará en el centro docente "Cualificación Deportiva Siglo XXI". En esta reunión se comunicarán los aspectos que atañen a la organización de la prueba, en relación a las condiciones específicas y técnicas requeridas a los aspirantes. La asistencia a esta reunión tendrá carácter obligatorio.

2. El día de celebración de la prueba de acceso, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación. Si no lo presentan, no podrán participar en la misma.

3. Los participantes deberán estar en el lugar de celebración a las 8:00 horas; el tribunal iniciará el llamamiento e identificación de los participantes, pesaje de las mochilas y revisión del material deportivo.

4. Esta prueba se realizarán en el paraje natural del municipio de Moratalla (Murcia). No obstante y por motivos meteorológicos, el tribunal podrá cambiar este espacio a Comunidades Autónomas limítrofes que reúnan las condiciones necesarias para realizar el itinerario correspondiente a esta prueba de acceso.

5. En las instrucciones publicadas en el calendario previsto en el Anexo I, se informará sobre: tiempos de ejecución de los recorridos, criterios de calificación de cada recorrido y orden de salida de los admitidos (se realizará por sorteo). Estas instrucciones se expondrán en la página web educarm.es, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como en la página web del centro autorizado.

Séptimo.- Equipo técnico obligatorio para la realización de la prueba

1. El equipamiento técnico obligatorio que el aspirante deberá llevar el día de celebración de esta prueba de acceso, se relaciona en el Anexo V.
2. Antes del inicio de esta prueba, se comprobará el equipamiento de los aspirantes por motivos de seguridad.
3. En el caso de que algún aspirante no cumpla con los requisitos de protección y seguridad informados en el Anexo V, no podrá participar en esta prueba.

Octavo.- Evaluación de la prueba específica de acceso

1. Las calificaciones de cada una de las partes que componen la prueba específica de acceso serán acordes con los criterios establecidos en el Anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.
2. La evaluación final de la prueba de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.
3. Finalizado el proceso de evaluación, el tribunal levantará actas de calificación y evaluación que serán firmadas por todos sus miembros. El acta de evaluación final se hará pública para conocimiento de los aspirantes, respetando los datos de carácter personal.

Noveno.- Reclamación contra la calificación final

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.
2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.
3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.
4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la citada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:

- Informe del tribunal.
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal.
- Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.
- Resolución motivada del tribunal.
- Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Décimo.- Custodia y archivo de documentos

La secretaría del IES de adscripción, custodiará las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica.



Undécimo.- Bases reguladoras

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Recursos

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

P-469

ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LOS DEPORTES DE
MONTAÑA Y ESCALADA**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso	2 al 15 de noviembre
Publicación de la relación provisional de admitidos y no admitidos.	17 noviembre
Plazo de subsanción de documentos	Hasta 1 de diciembre
Publicación relación definitiva de admitidos y excluidos	5 de diciembre
Publicación del nombramiento del tribunal	30 de noviembre
Publicación: <ul style="list-style-type: none">• Orden de salida de los participantes• Criterios de calificación.• Lugar de celebración.• Horarios.• Itinerarios y tiempos de ejecución.	11 diciembre
Celebración de las pruebas de carácter específico	
Reunión técnica informativa obligatoria (todos los aspirantes)	15 diciembre
Prueba de acceso Primer nivel : Condición física y recorridos balizados. (horario de 8:00h a 17:00 aprox.)	16 diciembre
Publicación de las calificaciones	19 diciembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	21 diciembre

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



P-469

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LOS DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI	NACIONALIDAD:		
LUGAR DE NACIMIENTO:		FECHA DE NACIMIENTO:	CÓDIGO POSTAL:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONGO: Que cumplo con el requisito académico necesario para presentarme a la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado Medio de los Deportes de Montaña y Escalada.

Documentación que se adjunta: (fotocopia compulsada)

<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso sustitutiva al requisito académico al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/> Otro título (indicar):
<input type="checkbox"/> Certificado o Informe médico.

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al Primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Los Deportes de Montaña y Escalada.

Autorizo al órgano administrativo competente para obtener/acceder datos en relación a la IDENTIDAD, DISCAPACIDAD, TITULACIÓN ACADÉMICA, de forma electrónica o por otros medios, de esta u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sí No

En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado/a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a ____ de _____ de 2017

Solicitante (firma)

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE LOS DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
DNI _____		NACIONALIDAD: _____	
LUGAR DE NACIMIENTO: _____		FECHA DE NACIMIENTO: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____		DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____		TELÉFONO: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____		_____	

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo _____

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas específicas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR



P-469

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN LOS DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Real Decreto 318/2000. (BOE núm. 73, de 25 de marzo de 2000)

D./D^a _____, Secretario/a
del tribunal

CERTIFICA

Que D./D^a.con N.I.F ha
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas
correspondientes al Primer nivel de **Grado Medio**, convocada por Resolución de la
Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, con
la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y su vigencia será
de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la terminación de las pruebas, en
aplicación del Artículo 9 del RD 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los
títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en los Deportes de Montaña
y Escalada.

En Murcia, a.....de de 2017

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V
EQUIPO TÉCNICO OBLIGATORIO

MATERIAL PARA NIVEL I *Nota: el material especificado tiene que estar homologado y en buen estado.*

1. Calzado específico para las pruebas (botas de trekking, deben cubrir el tobillo, no sirven zapatillas de correr).
2. Mochila para transportar los 10 Kg.
3. Material personal para completar los 10 Kg. a transportar en la mochila.
4. Ropa térmica y ropa impermeable técnica adecuada para los recorridos y la época del año (no se puede hacer el recorrido en mallas o pantalón corto).
5. Cantimplora o similar.
6. Comida y agua para las pruebas.
7. Protección solar y gafas.
8. Gorro y guantes.
9. Botiquín de primeros auxilios
10. Bastones (opcional).
11. Brújula (Recomendable)